

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7964

*ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, de la Sociedad «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», sita en Valdepeñas (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», para la ampliación de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Valdepeñas (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitada.

7965

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, de la Sociedad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Salomó» (Tarragona), sita en Salomó (Tarragona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Salomó» (Tarragona), para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración sita en Salomó (Tarragona), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Salomó» (Tarragona), al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

2. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 17.185.793 pesetas a efectos de subvención.

3. Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho (3.437.158) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

4. Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

5. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 126.985.730 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 de las partidas correspondientes a los depósitos y bancadas (que suman 66.989.457 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de trece millones trescientas noventa y siete mil ochocientos noventa y una (13.397.891) pesetas. Asimismo asignar una subvención equivalente al 15 por 100 de las restantes partidas del presupuesto que se aprueba (que suman 59.996.273 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de ocho millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientas cuarenta (8.999.440) pesetas.

La subvención total, veintidós millones trescientas noventa y siete mil trescientas treinta y una (22.397.331) pesetas, será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

5. Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1984, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1984. P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias,

para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984. P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias,

7966

*ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la fábrica de alcohol, de la Sociedad «Uteco-Cuenca, Sociedad Cooperativa del Campo Limitada», sita en San Clemente (Cuenca), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Uteco-Cuenca, Sociedad Cooperativa del Campo Limitada», para el perfeccionamiento de su fábrica de alcohol, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la fábrica de alcohol, sita en San Clemente (Cuenca), de la que es titular la Sociedad «Uteco-Cuenca, Sociedad Cooperativa del Campo Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el